



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

MARTES, 14 DE MARZO DE 1944

NUM. 74

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 10 de marzo de 1944 por la que se declara jubilado al Jefe de Administración Civil, de primera clase, del Cuerpo de Telegrafos don Gabriel Hembre y Chabaud.—Página 2146.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Ordenes de 8 de marzo de 1944 por las que se concede a las viudas y padres de los Agentes de Información en zona roja que se mencionan, muertos en actos de servicio, las pensiones extraordinarias correspondientes.—Página 2146.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Órdenes de 29 de febrero de 1944 por las que se aprueban las liquidaciones de la Renta de Petróleos, correspondientes a los ejercicios económicos de los años 1933, 1934 y 1935.—Páginas 2146 a 2148.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 7 de marzo de 1944 por la que se nombran Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio a los aspirantes que se mencionan.—Página 2149.

Otra de 7 de marzo de 1944 por la que se asciende a los señores que se mencionan, en vacantes ocurridas por fallecimiento de don Gonzalo González Nadal y jubilación de don Juan García de Arrate.—Página 2149.

Otra de 8 de marzo de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña María del Carmen Fabeiro Serralta.—Páginas 2149 y 2150.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 23 de febrero de 1944 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Murcia a don Antonio Martínez Bernal.—Página 2150.

Otra de 24 de febrero de 1944 por la que se nombra a don Víctor García Hoz Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Página 2150.

Otra de 28 de febrero de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla a doña Ana de la Quintana Gómez.—Página 2150.

Otra de 29 de febrero de 1944 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras de Filosofía del Derecho de las Universidades de Murcia, Oviedo y Sevilla.—Página 2150.

Otra de 2 de marzo de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra

de «Análisis matemático» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Página 2150.

##### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 16 de febrero de 1944 por la que se impone una multa a la «Mutua de la Federación Industrial de Auto-transportes de Cataluña», por incumplimiento de los artículos 40 y 41 del Reglamento de 31 de enero de 1933 y el segundo del Decreto de 13 de octubre de 1938.—Página 2151.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de enero de 1944.—Páginas 2152 a 2156.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando a las concellias que se expresan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 2156.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el día 13 del actual.—Página 2159.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 2156 y 2157.

AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.—Resolviendo concurso para cubrir una plaza de Registrador de la Propiedad de dicho Instituto.—Página 2157.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.—Página 2157.

Convocando a oposición la cátedra de «Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.—Páginas 2157 y 2158.

Dirección General de Bellas Artes.—Anunciando a oposición dos plazas de Restauradores Forradores, vacantes en el Museo Nacional de Arte Moderno.—Páginas 2158 y 2159.

Tribunal de Oposiciones, turno libre, a la cátedra de «Historia General de la Cultura» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Dejando sin efecto el anuncio en que se citaba a los señores opositores para el próximo día 23.—Pág. 2159.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1037 a 1072.

# GOBIERNO DE LA NACIÓN

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 10 de marzo de 1944 por la que se declara jubilado al Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo de Telégrafos don Gabriel Hombre y Chalbaud.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, y de conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de diciembre de 1934 («Gaceta» del 29),

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, al Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, don Gabriel Hombre y Chalbaud, con destino en la Central de Madrid, el cual será baja en su empleo y definitivamente en el servicio activo el día 21 del corriente mes, en que cumple los setenta años de edad.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos reglamentarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Pensiones (Personal civil)

**ORDENES de 8 de marzo de 1944 por las que se concede a las viudas o padres que se citan, de los Agentes de Información en zona roja que se mencionan, muertos en actos de servicio, las pensiones extraordinarias correspondientes.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a don Mariano Vallejo San Antonio y doña Antonia Arqueros López, como padres del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Prudencio Vallejo Arqueros, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

tará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 8 de marzo de 1944.

### ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Teresa Jove Teixidó, como viuda del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Joaquín Guías Martí, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 8 de marzo de 1944.

### ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña María Ares González, como viuda del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Primitivo López Gallo, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 8 de marzo de 1944.

### ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Enriqueta Trastámara San Martín, como viuda del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Aurelio Fernández Retamosa, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 8 de marzo de 1944.

### ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a don Sebastián Carranceja Zabala y doña Sabina González Martínez, como padres del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Carlos de Carranceja González, la pensión extraordinaria correspondiente a los jefes de Grupo del citado Servicio de Información, considerando al causante con la asimilación de Brigada. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 8 de marzo de 1944.

### ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941, a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a don Buenaventura Mir Sabaté y doña Raimunda Roselló Pedrol, como padres del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don José Mir Roselló, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 8 de marzo de 1944.

### ASENSIO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDENES de 29 de febrero de 1944 por las que se aprueban las liquidaciones de la Renta de Petróleos correspondientes a los ejercicios económicos de los años 1933, 1934 y 1935.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la liquidación de la Renta de Petróleos co-

respondiente al ejercicio de 1933 y los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Consejo de Estado;

Considerando que se han cumplido los requisitos que establece la cláusula 16 del contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, aprueba la siguiente liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio económico de 1933.

VENTAS	Importe de las ventas	Costo de los productos vendidos	Beneficios
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Gasolina auto .....	331.978.282,50	63.878.302,67	268.100.579,83
Trementoles .....	1.499.502,60	279.796,85	1.219.605,75
Petróleos .....	16.628.037,02	3.877.063,69	12.750.973,33
Petróleos pesados .....	47.866.969,81	24.321.571,20	23.544.898,61
Parafinas .....	2.393.579,18	1.439.196,86	954.382,32
Lubricantes .....	37.044.717,01	11.370.151,78	25.674.565,23
Asfaltos .....	86.657,94	73.219,41	13.438,53
Insecticidas .....	5.696,00	2.207,81	3.488,19
<b>Sumas totales.....</b>	<b>449.490.244,00</b>	<b>110.278.276,57</b>	<b>339.211.968,43</b>
Liquidación s/ productos en régimen especial .....			19.930.789,20
Cuentas diversas .....			1.272.150,16
<b>SUMA DE BENEFICIOS .....</b>			<b>360.414.907,79</b>

**Gastos de Administración de la Renta:**

Gastos de Distribución .....	34.018.102,78
Gastos de Explotación y Manipulación .....	10.780.871,21
Seguros .....	1.141.978,27
Comisiones a Agentes y Gastos de Agencias .....	2.311.371,93
Descuentos y Bonificaciones s/ productos vendidos .....	24.850.849,50
Intereses y Comisiones .....	6.168.926,72
Intereses del Capital 5 por 100 .....	9.750.000,00
Gastos Delegación del Gobierno .....	257.410,65
Gastos generales .....	3.366.739,82
Amortizaciones .....	24.500.000,00
Reserva extraordinaria para Seguros .....	10.000.000,00
Cuentas diversas .....	1.212.549,55
<b>SUMA DE GASTOS .....</b>	<b>127.358.799,83</b>

**Liquidación**

Importan los beneficios según detalle anterior .....	360.414.907,79
<b>A deducir:</b>	
Gastos de Administración de la Renta .....	127.358.799,83
	233.056.107,96
Por el 4 por 100 de premio de Recaudación para la Compañía, sobre 233.056.107,96.	9.322.244,31
<b>PRODUCTO LIQUIDO .....</b>	<b>223.733.863,65</b>
<b>A aumentar:</b>	
Participación del Estado en la Comisión de la Compañía Arrendataria, cláusula 11.ª del Contrato vigente .....	868.061,07
<b>PRODUCTO TOTAL .....</b>	<b>224.601.924,72</b>

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 29 de febrero de 1944.—J. BENJUMEA,

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno cerca de C. A. M. P. S. A.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1934 y los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Consejo de Estado;

Considerando que se han cumplido los requisitos que establece la cláusula 16 del contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, aprueba la siguiente liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio económico de 1934.

VENTAS	Importe de las ventas	Costo de los productos vendidos	Beneficios
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Gasolina .....	353.311.620,14	67.690.209,55	295.621.410,59
Trementoles .....	1.475.818,50	280.397,21	1.195.421,29
Petróleos .....	15.433.804,45	3.673.183,66	11.760.620,79
Petróleos pesados .....	55.291.082,59	24.279.288,54	31.011.794,05
Parafinas .....	11.274.189,00	5.091.399,87	6.182.789,13
Benzoles .....	2.007.220,78	1.300.321,19	706.899,59
Lubricantes .....	27.823.489,95	8.097.846,88	19.725.644,07
Asfaltos .....	37.297,74	32.375,64	4.922,10
Insecticidas .....	7.633,50	2.410,56	5.222,94
Butano .....	32.368,75	19.207,05	13.161,70
<b>Sumas totales .....</b>	<b>466.694.525,40</b>	<b>100.466.639,15</b>	<b>366.227.886,25</b>
Liquidación s/ productos en régimen especial .....			23.519.426,65
Cuentas diversas .....			2.121.768,79
<b>SUMA DE BENEFICIOS .....</b>			<b>391.869.081,69</b>

**Gasto de Administración de la Renta:**

Gastos de Distribución .....	37.250.001,90
Gastos de Explotación y Manipulación ...	11.575.608,98
Seguros .....	618.973,56
Comisiones a Agentes y Gastos de Agencias .....	2.527.133,13
Descuentos y Bonificaciones sobre productos vendidos .....	24.584.199,05
Intereses y Comisiones .....	2.545.584,35
Intereses del Capital 5 por 100 .....	9.750.000,00
Gastos Delegación Gobierno .....	332.500,21
Gastos generales .....	3.780.691,86
Amortizaciones .....	24.500.000,00
Reserva extraordinaria para Seguros .....	10.050.000,00
Cuentas Diversas .....	786.502,46
<b>TOTAL .....</b>	<b>128.242.095,50</b>

**Liquidación**

Importan los beneficios según detalle anterior .....	391.869.081,69
Gastos de Administración de la Renta ...	128.242.095,50
<b>PRODUCTO DE LA RENTA .....</b>	<b>263.626.986,19</b>
<b>A deducir:</b>	
Por el 4 por 100 de premio de Recaudación para la Compañía sobre 263.626.986,19...	10.545.079,44
<b>PRODUCTO LIQUIDO .....</b>	<b>253.081.906,75</b>
<b>A aumentar:</b>	
Participación del Estado en la Comisión de la Compañía Arrendataria, cláusula 11.ª del Contrato vigente .....	1.372.539,72
<b>PRODUCTO TOTAL .....</b>	<b>254.454.446,47</b>

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 29 de febrero de 1944.—J. BENJUMEA.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno cerca de C. A. M. P. S. A.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la Liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio de 1935 y los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Consejo de Estado;

Considerando que se han cumplido los requisitos que establece la cláusula 16 del contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, aprueba la siguiente Liquidación de la Renta de Petróleos correspondiente al ejercicio económico de 1935.

VENTAS	Importe de las ventas	Costo de los productos vendidos	Beneficios
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Gasolina auto .....	384.764.401,28	70.967.619,52	313.796.781,76
Trementales .....	1.448.934,25	276.444,10	1.172.490,15
Petróleos .....	15.096.850,37	3.198.812,37	11.898.038,00
Petróleos pesados .....	62.449.263,94	23.703.737,13	39.745.526,81
Parafinas .....	12.873.714,86	5.253.909,79	7.619.805,07
Benzoles .....	1.882.933,04	1.174.470,48	709.462,56
Lubricantes .....	26.896.424,17	7.107.883,25	19.794.540,92
Asfaltos .....	59.635,85	53.273,10	6.362,75
Insecticidas .....	5.211,75	2.499,94	2.711,81
Butano .....	50.346,85	18.556,45	31.790,40
<b>Sumas totales .....</b>	<b>506.528.716,36</b>	<b>111.751.206,13</b>	<b>394.777.510,23</b>
Liquidación s/ productos en régimen especial .....			27.856.904,55
Cuentas diversas .....			737.375,56
<b>SUMA DE BENEFICIOS .....</b>			<b>423.371.790,34</b>

**Gastos de Administración de la Renta:**

Gastos de Distribución .....	39.930.330,65
Gastos de Explotación y Manipulación .....	11.436.255,91
Comisión a Agentes y gastos de Agencias .....	2.552.594,89
Descuentos y Bonificaciones s/ productos vendidos .....	26.544.184,31
Intereses y comisiones .....	121.326,18
Intereses del Capital 5 por 100 .....	9.750.000,00
Gastos Delegación del Gobierno .....	303.943,86
Gastos generales .....	3.928.401,63
Amortizaciones .....	29.500.000,00
Cuentas diversas .....	849.490,02
<b>SUMA DE LOS GASTOS .....</b>	<b>124.916.587,50</b>

**A deducir:**

El importe del Seguro de Servicios Marítimos .....	1.874.023,93
<b>TOTAL DE LOS GASTOS .....</b>	<b>123.042.563,57</b>

**Liquidación**

Importan los beneficios según detalle anterior .....	423.371.790,34
<b>A deducir</b>	
Gastos de Administración de la Renta ...	123.042.563,57
<b>PRODUCTO LIQUIDO .....</b>	<b>300.329.226,77</b>
Por el 4 por 100 de premio de Recaudación para la Compañía sobre 300.329.226,77...	12.013.169,07
<b>PRODUCTO LIQUIDO .....</b>	<b>288.316.057,70</b>
<b>A aumentar:</b>	
Participación del Estado en la Comisión de la Compañía Arrendataria, cláusula 11.ª del Contrato vigente .....	2.106.584,54
<b>PRODUCTO TOTAL .....</b>	<b>290.422.642,24</b>

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 29 de febrero de 1944.—J. BENJUMEA.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno cerca de C. A. M. P. S. A.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de marzo de 1944 por la que se nombran Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio a los aspirantes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento cuatro plazas dotadas, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, con motivo de las excedencias concedidas a doña María Asunción Cuervo Pita y doña Carmen Zazo Ortega, del fallecimiento de doña Natividad de la Concepción Peñalver y del ascenso a la categoría superior de don José Macía Ballestín, procede cubrir las expresadas vacantes concediendo el ingreso como Auxiliares a los aspirantes que en la actualidad ocupan los cuatro primeros lugares en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 7 de septiembre de 1943.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, y con las normas contenidas en la Orden de este Departamento de 4 de septiembre de 1942, ha tenido a bien nombrar Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en las Dependencias que se indican, a los siguientes aspirantes:

Doña Mercedes Díaz Fernández, Delegación de Industria de Albacete.

Doña Nieves Esteban Díaz, Delegación de Industria de Alava.

Doña Antonia Mateos Gómez, Delegación de Industria de Santander.

Doña Constantina Gil Moratinos, Delegación de Industria de León.

Las referidas Auxiliares deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo que señala el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, previniéndose que si no se presentaren dentro del citado plazo posesorio o de las prórogas que, en su caso, les fueren concedidas, se entenderá que renuncian a su destino con pérdida de todos los derechos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1944.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 7 de marzo de 1944 por la que se asciende a los señores que se mencionan, en vacantes ocurridas por fallecimiento de don Gonzalo González Nadal y jubilación de don Juan García de Arrate.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo Técnico de Administración civil de este Departamento una plaza de Jefe de Administración civil de tercera clase, por fallecimiento de don Gonzalo González Nadal, ocurrida el día 1 de febrero último, y otra de Jefe de Administración civil de primera clase, por baja en el servicio activo de don Juan García de Arrate que, por cumplir el día 26 de febrero próximo pasado la edad reglamentaria para la jubilación, fué acordada por Orden de 18 del citado mes de febrero, procede cubrir las expresadas vacantes así como sus resultas, con los funcionarios a quienes por el lugar que ocupan en el Escalafón corresponde reglamentariamente el ascenso.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar:

1.º En la vacante, por fallecimiento, de don Gonzalo González Nadal: Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de pesetas 12.000, a don Manuel Andréu Morgades; Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Fernando Montaner Barranco; Jefe de Negociado de segunda clase, con el haber anual de 8.400 pesetas, a doña Elena Manrique Garrido, y Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 7.200 pesetas, a don Francisco Campos Santín.

2.º En la vacante, por jubilación, de don Juan García de Arrate: Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 14.400, a don Alfonso Galán Marín-Bermonte; Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, a don Vicente Marañón Torre, y Jefe de Administración civil de tercera clase, con el haber anual de 12.000 pesetas a don Julián Aramendía Palacios.

La antigüedad para los nombramientos comprendidos en el primer grupo es, a todos los efectos, la de 2 de febrero próximo pasado; y para los que figuran en el grupo segundo, la de 27 del mismo mes de febrero, por ser la de los días siguientes a los en que las respectivas vacantes se han producido.

Asimismo, y en la vacante que, por

ascenso, deja don Julián Aramendía Palacios, procede conceder el reintegro en el servicio activo, por tenerlo así solicitado, a don Alvaro Angulo de las Heras, que se encontraba, por Orden de este Ministerio de 1 de junio de 1942, en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento, de 7 de septiembre de 1918 y en las condiciones determinadas en la Orden de 29 de noviembre de 1941, el cual ha justificado, de acuerdo con lo prevenido en dicha última disposición mediante el oportuno certificado, el cese en su situación anterior al servicio del Ministerio del Ejército. Al referido funcionario se le nombra Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico de Administración civil, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, por ocupar en el Escalafón el número 1 en la clase inferior inmediata al transcurrir el mes de su solicitud de reintegro, debiendo acreditársele haberes desde la fecha en que tome posesión de su cargo, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la Orden en que se le destina a prestar servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1944.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 8 de marzo de 1944 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña María del Carmen Fabeiro Serralta.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Fabeiro Serralta, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Consejo de Industria, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar doña María del Carmen Fabeiro Serralta un mes de licencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 3

de los corrientes, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1944.—  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 23 de febrero de 1944 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Murcia a don Antonio Martínez Bernal.**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Martínez Bernal Catedrático numerario de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de 12.000 pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de febrero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 24 de febrero de 1944 por la que se nombra a don Victor García Hoz Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Victor García Hoz Catedrático numerario de «Pedagogía Superior» (Doctorado), de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con el haber anual, de entrada, de doce mil pesetas; mil pesetas anuales más, según lo establecido en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 28 de febrero de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla a doña Ana de la Quintana Gómez.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que doña Ana de la Quintana Gómez solicita le sea concedida la excedencia voluntaria en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Sevilla, por haber sido nombrada por Orden ministerial de 1 de julio de 1943 Profesora numeraria de «Psicología y Elementos de Filosofía», de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Toledo:

Visto el artículo 41 del Decreto de 2 de diciembre de 1932, en correlación con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio, de conformidad con los preceptos mencionados, ha acordado conceder a la solicitante la excedencia en el cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria a partir del día 2 de diciembre de 1943, en que tomó posesión de su nuevo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 29 de febrero de 1944 por la que se nombra el Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras de «Filosofía del Derecho», de las Universidades de Murcia, Oviedo y Sevilla.**

Ilmo. Sr.: Convocadas al turno de oposición, por Orden de 8 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de febrero), las cátedras de «Filosofía del Derecho», de las Facultades de Derecho de las Universidades de Murcia, Oviedo y Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que juzgará dichas oposiciones, y que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Eduardo Callejo de la Cuesta, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Wenceslao González Oliveros, don Miguel Sancho Izquierdo, don Luis Legaz Lacambra y don Enrique Luján Peña, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Zaragoza, Santiago y Barcelona, respectivamente.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don Mariano Puigdollers Oliver, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Juan Zargüeta Bengoechea, don José Cortés Grau, don Enrique Gómez Arboleya y don Ramón Pérez Blesa, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Valencia, Granada y Valladolid, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de febrero de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 2 de marzo de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Análisis Matemático» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: Convocada al turno de oposición, para su provisión en propiedad, la cátedra de «Análisis Matemático» (el número real, Álgebra lineal, número complejo, cálculo diferencial) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza por Orden y Anuncio de 6 de noviembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Tribunal para juzgar dicha oposición, y que estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Francisco de Asís Navarro Borrás, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: D. Patricio Peñalver Bachiller, D. Sixto Cámara Tercedor, don Pedro Abellanas Cebollero y don Francisco Botella Raduán, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Madrid, Zaragoza y Barcelona, respectivamente.

Presidente suplente: Ilmo. Sr. don Esteban Terradas Illa, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: D. Antonio Torroja Miret, D. José María Iñiguez Almach, D. Olegario Fernández Baños y D. Sixto Ríos García, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Zaragoza, Madrid y Valladolid, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de marzo de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de febrero de 1944 por la que se impone una multa a la Mutua de la Federación Industrial de Autotransportes de Cataluña, por incumplimiento de los artículos 40 y 41 del Reglamento de 31 de enero de 1933 y el segundo del Decreto de 13 de octubre de 1938.

Habiéndose sufrido error en la inserción de la siguiente Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 del corriente, a continuación se reproduce debidamente rectificada.

Lmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, contra la Mutua de la Federación Industrial de Autotransportes de Cataluña, F. I. A. T. C., domiciliada en Barcelona, por incumplimiento de los artículos 40 y 41 del Reglamento de 31 de enero de 1933 y Decreto de 13 de octubre de 1938;

Resultando que la Caja Nacional de Accidentes comunicó a la Dirección General de Previsión que la Inspección de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo e Instituciones de Previsión, le denunció que en la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 6 de Barcelona, en juicio promovido a instancia de Miguel Reyes Pelechá, que sufrió un accidente del trabajo el día 18 de febrero de 1942, del que fue dado de alta el día 13 de septiembre del mismo año, se consignan, entre otros extremos, los siguientes:

Resultando que en dicho acto el actor se ratificó en su demanda contestando la demandada, que, aunque reconoce el jornal y el hecho del accidente, se opone a la calificación jurídica que por la actora se hace de la incapacidad que le aqueja, ya que solamente le corresponde percibir la renta del 25 por 100 de su salario, por una incapacidad parcial permanente que le aqueja;

Resultando probado, y así se declara...

3.º Que el día 18 de febrero último, con ocasión de estar segando forraje para los caballos, sufrió un pinchazo en el dedo pulgar derecho, el que se le infectó, teniendo que ser intervenido quirúrgicamente y médicamente a cargo de la Federación Industrial de Autotransportes de Cataluña (Mutualidad de la F. I. A. T. C.), habiendo curado y dado de alta, quedándole una limitación de movimien-

tos que le impide cerrar la mano derecha en forma de puño, no pudiendo hacer más que en forma de garras.

4.º Que la limitación de movimientos que en la mano le aqueja al actor le imposibilita totalmente su trabajo de carretero;

Considerando que no existe más punto de divergencia entre las partes que si las consecuencias de la lesión sufrida pueden o no ser calificadas de incapacidad parcial permanente para el oficio del actor, o si, por el contrario, la incapacidad es total y permanente para todos los trabajos de su oficio, hallándose respecto a los demás extremos, de entera conformidad los litigantes; que de lo expuesto aparecía la existencia de una incapacidad permanente indemnizable, aceptada en principio por la entidad aseguradora, la cual no cumplió lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Reglamento de 31 de enero de 1933 y Decreto concordante de 13 de octubre de 1938 en su artículo segundo; que no constituyó la renta hasta el 12 de abril próximo pasado, proponiendo, en consecuencia, sanción en su grado máximo por día de retraso;

Resultando que la entidad aseguradora alega: Que cuando el obrero de referencia fue dado de alta, en 13 de septiembre de 1942, la Mutualidad calificó la incapacidad de parcial y permanente, y como el obrero no la aceptara, por estimar que era absoluta para su oficio, le advirtió lealmente de su derecho a recurrir ante la Magistratura de Trabajo, como en efecto lo hizo, dictando aquella sentencia en 28 de diciembre de 1942, calificando la incapacidad de total y permanente para su oficio habitual, que cuando la Magistratura le notificó la cantidad que debía ingresar como coste de renta, según liquidación practicada por la Caja Nacional, verificó el ingreso dentro del plazo legal; que, por tanto, no ha infringido precepto reglamentario alguno, ya que mientras no estuviese delimitada la incapacidad, entendía no debía efectuar el ingreso en la Caja Nacional;

Considerando que, según los artículos 40 y 41 del Reglamento de Accidentes del Trabajo en la industria, cuando la víctima del accidente no esté conforme con la incapacidad propuesta por la entidad aseguradora, ésta deberá ingresar en la Caja Nacional, dentro del plazo de un mes, el capital preciso para constituir la renta correspondiente a aquella incapacidad, y el Decreto de 13 de octubre de 1938, desarrollando estos preceptos, dispone que el plazo de un mes se computará desde la fecha en que se dé el alta de curación o incapaci-

dad permanente, debiendo remitir las Mutualidades a la Caja Nacional la solicitud de determinación de incapacidad permanente y de la cuantía de la pensión, con toda la documentación necesaria para el cálculo del coste de la misma, prevaletiendo la calificación de dicho organismo sobre las propuestas de las entidades aseguradoras, sin perjuicio del derecho de quien se considere perjudicado a plantear la cuestión ante la Magistratura de Trabajo;

Considerando que del expediente instruido aparece que el obrero Miguel Reyes Pelechá fue dado de alta en 13 de septiembre de 1942, con una incapacidad parcial permanente, sin que por la Mutualidad mencionada se cursara a la Caja Nacional la solicitud de determinación de incapacidad y cuantía de la pensión ni se ingresara el capital coste de la renta hasta que la Magistratura de Trabajo resolvió la discordia entre el accidentado y la entidad aseguradora en cuanto a si la incapacidad era o no total, con lo que ha quedado claramente demostrado la infracción de los preceptos señalados;

Considerando que, de conformidad con el artículo séptimo del referido Decreto, procede imponer a la Mutua de referencia una multa de diez pesetas por día de retraso en el ingreso del capital, contados a partir del día 14 de octubre en que terminó el plazo de un mes, en que debió verificarlo, ya que no aparece haya sido intencionada la infracción señalada.

Vistas las disposiciones citadas y demás de carácter general aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Previsión, ha acordado imponer a la Mutua de la Federación Industrial de Autotransportes de Cataluña (F. I. A. T. C.), domiciliada en Barcelona, una multa de diez pesetas diarias, desde el día 14 de octubre de 1942, en que terminó el plazo de un mes, concedido para hacer el ingreso, hasta el 12 de abril del pasado año, fecha en que lo verificó, por incumplimiento de los artículos 40 y 41 del Reglamento de 31 de enero de 1933, y el segundo del Decreto de 13 de octubre de 1938.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 16 de febrero de 1944.

GIRON DE VELASCO

Lmo. Sr. Director general de Previsión.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de enero de 1944

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo		Porcentaje	Sueldo regulador		Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
		Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas		

PENSIONES DEL MAGISTERIO

D.ª Constanza López Agustín (V.)	Maestro Nacional	1.522,96	4.ª parte	6.091,86	27-6-43	Madrid.
D.ª María Vela Quintana (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	17-7-42	Barcelona.
D.ª Purificación Grijalvo López (H.)	Idem	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	27-11-38	Madrid.
Huérfanas Cárma Jiménez	Idem	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	18-2-41	Cáceres.
Huérfanas Sánchez Cabello	Idem	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	1-9-43	Córdoba.
Angustias Aguilera Pérez	Idem	412,50	Transmisión		19-1-43	Granada.
Engracia Iglesias Lodeiro	Idem	293,32	Transmisión		17-3-34	La Coruña.
Sofía Gómez Ochando (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	11-8-43	Valencia.
Ana Babista Torres (V.)	Idem	804,16	T. mínima		29-8-43	Las Palmas.
Pilar Campos Viñes (H.)	Idem	666,66	Transmisión		1-8-43	Valencia.
Dolores López Aguilár (M.)	Idem	3.000,00	Igual sueldo		18-8-36	Córdoba.
Leonarda Escrivano Herráiz (M.)	Idem	1.500,00	60 por 100	3.000,00	1-9-36	Chenca.
Mauricia Marcos Lorenzo (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	3-8-41	AVIA.

JUBILACIONES MAGISTERIO

D. Augusto Duprado Areoz	Maestro Nacional	1.263,48	20 cts.	6.342,40	30-10-43	Cáceres.
D.ª María Fornes Salafranca	Idem	6.720,00	60 cts.	8.400,00	22-11-43	Barcelona.
D.ª Josefa Mompalmer Torres	Idem	7.680,00	60 cts.	9.600,00	1-1-44	Valencia.
D.ª María de Soledad Mieres Pérez	Idem	5.600,00	60 cts.	7.000,00	12-8-38	Oviedo.
D. Miguel Fernández Bataller	Idem	5.760,00	60 cts.	7.200,00	1-1-94	Valencia.
D.ª Emilia Monte Argote	Idem	5.900,00	60 cts.	7.000,00	1-8-40	Alava.
D.ª Poloria Negro Gutiérrez	Idem	4.800,00	60 cts.	6.000,00	15-9-43	Toledo.
D. Ramón Sánchez Sacanelles	Idem	4.600,00	60 cts.	5.000,00	1-1-44	Valencia.
D.ª Adela Boix Pampols	Idem	4.000,00	60 cts.	5.000,00	6-11-43	León.
D. Francisco Benedito Bárcz	Idem	6.720,00	60 cts.	8.400,00	10-1-44	Valencia.
D. Leandro Fernández de Castro y Deblado	Idem	6.720,00	60 cts.	8.400,00	21-12-43	Cádiz.
D. Enrique Pájaro Rodríguez	Idem	7.680,00	60 cts.	9.600,00	7-1-44	Badajoz.
D. Alejandro Pérez Moya	Idem	9.600,00	60 cts.	12.000,00	13-1-44	Valencia.
D. José Taibo García	Idem	6.720,00	60 cts.	8.400,00	11-1-44	Oviedo.
D. José Rufas Sola	Idem	6.720,00	60 cts.	8.400,00	29-12-43	Oviedo.

JUBILACIONES

D.ª María Luisa Alonso-Duro García	Profesora Numeraria Francés.	7.200,00	60 cts.	12.000,00	27-4-42	Madrid.
D. Severino Trigo Branas	Jefe Admón. 1.ª Obras Públicas	14.400,00	80 cts.	14.400,00	28-12-41	Madrid.
E. Oribeane G. Mased	Subdelegado de Medicina	866,90	Administrativo			



Nombre	Categoría	Clase	Salario	Provincia
D. Leopoldo Pérez Sánchez	Funcionario de Telégrafos	60 cts.	3.600,00	Madrid
D. Pedro Rey Abalo	Director 1.ª C. Prisiones	80 cts.	6.400,00	Baleares
D. Antonio Artigues Mayol	Policia Armada	60 cts.	2.160,00	Alicante
D. Pascual Palao Muñoz	Potero 2.º Ministerios Civiles	60 cts.	2.100,00	Alicante
D. Juan Diego Muñoz	Guardia 1.º Policia Armada	40 cts.	1.440,00	Tarragona
D. Juan Murillo Muñoz	Capataz de Telégrafos	80 cts.	3.600,00	Murcia
D. José García Sevano	Jefe Admón. 3.ª Obras Públicas	40 cts.	4.500,00	Murcia
D. Amancio Pérez Villafranca	Cartero Urbano	80 cts.	9.600,00	Madrid
D. Miguel Lorenzo Rato	Comisario de 3.ª de Policia	40 cts.	1.600,00	Madrid
D. Juan Berdún Ramirez	Potero 1.º Ministerios Civiles	80 cts.	4.000,00	Barcelona
D. Marco Roselló Bordoy	Cartero Urbano Mayor pral. 2.ª	80 cts.	5.000,00	P. de Mallorca
D. Juan de Dios Ramón Barrera	Comisario 2.ª de Policia	80 cts.	5.760,00	Madrid
D. Angel Hurtado Navairo	Auxiliar Fcvo. Obras Patrim.	60 cts.	7.500,00	Madrid
D. Antonio Ruiz Tallada	nio Nacional	20 cts.	956,02	Madrid
D. Enrique Montoro Boronat	Oficial de 1.ª de Hacienda	60 cts.	1.600,00	Teruel
D. Gabriel Lado Mas	Cartero Urbano	60 cts.	2.530,00	Valencia
D. Alberto Pérez	Subalterno Patrimonio Nacional	80 cts.	4.400,00	Madrid
D. Justo Fernández Diaz	Policia Armada	40 cts.	1.440,00	Madrid
D. Juan Bautista Sanz Vidal	Comisario 3.ª de Policia	80 cts.	3.880,00	Barcelona
D. Fernando Cerezo Garcia	Jefe Ngdo. 1.ª de Telégrafos	60 cts.	5.760,00	Sevilla
D. Bartolomé Tur y Tur	Aguacil de Juzgado	80 cts.	2.400,00	Córdoba
D. Leonardo S. Martín Díez	Mayor de 3.ª Suñales Maritimas	60 cts.	5.760,00	Baleares
D. Eloya Gijón Pérez	Cedador Guardia Forestal	80 cts.	4.000,00	Palencia
D. Luis Muñoz Parrilla	Auxiliar Telegrafista	40 cts.	2.400,00	Madrid
D. Manuel de Gado Muñoz	Suboficial Policia Armada	60 cts.	3.600,00	Madrid
D. Ferrando Martínez Herrera	Cartero Urbano Mayor pral. 2.ª Pto. Sección C. Ingenieros, Caminos, Canales y Puertos	60 cts.	4.320,00	Madrid
D. Pedro Caña Tijado	Policia Armada	80 cts.	17.600,00	J. F. Cadix
D. Nicolás Martín Berríos	Policia Armada	40 cts.	1.440,00	Granada
D. Antonio Calvo Escudero	Jefe Prisión de Partido de 3.ª	60 cts.	2.160,00	Madrid
D. Silvestre Romo Pastor	Portero 1.º Ministerios Civiles	60 cts.	5.040,00	Madrid
D. Antonio Roma Rubies	Catedrático Insto. Enza. Media	60 cts.	3.000,00	Madrid
D. Antonio Vadell Prohens	Portero 1.º Ministerios Civiles	80 cts.	9.600,00	Valencia
D. Santiago Iniguez Rubio	Policia Armada	60 cts.	4.000,00	Baleares
D. José Fernández Lombardía	Policia Armada	60 cts.	2.160,00	Valencia
D. Valeriana Hernández Erena	Policia Armada	40 cts.	1.440,00	Lugo
D. José Riera Algorta	Cabo de Seguridad	60 cts.	2.250,00	Barcelona
D. Angel de Buergo y Fernández de la Hoz	Inspector 2.ª Clase de Policia	80 cts.	6.720,00	Barcelona
D. José Torres Ruiz	Maestro del C. Prisiones	80 cts.	6.720,00	Madrid
D. Carlos Delgado Serrano	Guarda-ál C. Seguridad	60 cts.	1.950,00	Málaga
D. Francisco López de Lara	Jefe de Prisión de Partido	80 cts.	4.000,00	Madrid
D. Carlos Torrerosa Joróá	Registrador de la Propiedad	60 cts.	18.800,00	Madrid
D. Anestasio Morante Mingo	Médico Servicio Colonial	60 cts.	6.000,00	Madrid
D. Manuel Barreneche Almazán	Cartero Urbano Mayor pral. 2.ª	60 cts.	4.320,00	Sevilla
D. Felipe de Jesús Rodríguez Peláez	Policia Armada	60 cts.	2.160,00	Madrid
D. Donato García Martín	Ayte. C. Facultativo Montes	80 cts.	11.520,00	Santander
D. Bartolomé Ríos Morales	Jefe de Prisión Partido 1.ª	60 cts.	9.600,00	Madrid
D. Daniel Esteban Celvo	Suboficial Policia Armada	60 cts.	3.600,00	Toledo
D. Zacarías Oliveira Gálvez	Jefe Prisión Partido de 3.ª	60 cts.	3.040,00	Cartagena
D. Aquilino de las Heras Carbajosa	Agente 1.ª C. Gral. Policia	40 cts.	2.880,00	Madrid
D. José Rodríguez García	Cartero Urbano Mayor 2.ª	60 cts.	3.600,00	Madrid
D. Jesús Gómez S. Martín	Guarda Forestal	60 cts.	4.000,00	Guadalajara
D. Profesor Numerario Magisterio	Profesor Numerario Magisterio	60 cts.	14.400,00	Murcia
D. Profesor Numerario Magisterio	Profesor Numerario Magisterio	60 cts.	14.400,00	Logroño

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viuda; H, huérfano; E, esposa.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo Pesetas	Por- centaje	Saludo regulator Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
---------------------------	------------------------	--	-----------------	--------------------------------	------------------------------------	---

PENSIONES CIVILES

Huérfanos Bochs Pinillos	Jefe Admon. Aduanas	2.500,00	Transmisión	Transmisión	2-3-43	Madrid.
D.ª María Alejandra Alonso (H.)	Oficial de Hacienda	833,33			1-1-42	Madrid.
D.ª Fernanda Lérica Canoveras (V.)	Suboficial Policía Armada	1.833,33	2.ª parte	5.500,00	16-12-41	Ciudad Real.
D.ª Manu'ela Herrero Sivera (V.)	Comisario Vigilancia	2.375,00	4.ª parte	9.500,00	25-11-43	Madrid.
D.ª Encarnación Cano GJ. (E.)	Topógrafo	1.041,66	25 cts.	4.166,65	29-7-43	Almería.
D.ª Ramona Almaraz (V.)	Jefe Negociado Hacienda	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	29-11-43	Zamora.
D.ª Tomasa Torres Díaz (V.)	Guardia Seguridad	1.083,33	3.ª parte	3.250,00	30-7-42	S. C. Tenerife.
D.ª Petronila Martínez Navarrete (V.)	Catedrático	4.500,00	4.ª parte	18.000,00	21-12-43	Madrid.
Huérfanos Biegat Alvarez	Ingeniero Industrial	2.750,00	Transmisión	Transmisión	14-11-43	Orense.
D.ª Camen Hortelano Moreno (H.)	Jefe Ngdo. Gobernación	1.500,00	Transmisión	Transmisión	20-11-40	Madrid.
D.ª Juana Moreno Martín (V.)	Guardia de Seguridad	1.200,00	3.ª parte	3.600,00	2-6-43	Barcelona.
D.ª Aurora Rodríguez Hernández (H.)	Ingeniero de Montes	2.500,00	4.ª parte	10.000,00	27-2-43	Salamanca.
D.ª María del Carmen Mingarro (H.)	Profesor Escuela Normal	4.500,00	4.ª parte	18.000,00	19-3-43	Huesca.
D.ª Eladia Roig García (V.)	Portero	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	28-10-43	Valencia.
Huérfanos Rubo de la Peña	Jefe de Admon. Aduanas	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	3-5-39	La Coruña.
D.ª Candelaria Lacárcel García (V.)	Guardia de Seguridad	1.200,00	40 por 100	3.250,00	13-2-35	Barcelona.
D.ª Rosa Jimenez Vilanova (V.)	Registrador de la Propiedad	12.000,00	Extraordinaria	Extraordinaria	8-12-36	Tarragona.
D.ª Severiana Cambónil Pedraz (V.)	Sargento Policía Armada	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	11-11-43	Madrid.
D.ª María Arellano Molina (V.)	Jefe Negociado Caminos	1.500,00	T. Mínima	T. Mínima	24-10-43	Madrid.
Huérfanos Izal y Adalid (H.)	Ingeniero de Caminos	3.750,00	4.ª parte	15.000,00	4-10-43	Madrid.
D.ª Socorro Villaverde García (V.)	Guardia Policía Armada	1.500,00	T. Mínima	T. Mínima	11-9-43	Madrid.
D.ª Felicitas Juez Nieto (V.)	Cabo Seguridad	1.400,00	Extraordinaria	Extraordinaria	7-12-37	Vizeva.
D.ª María del Carmen García Díaz	Fiscal Audiencia	8.625,00	Extraordinaria	Extraordinaria	23-8-36	Madrid.
D.ª Eusebia Lofte Cajudo (V.)	Profesor Ayudante Instituto	1.000,00	Extraordinaria	Extraordinaria	19-8-36	Madrid.
D.ª Josefa Mera Oñauri (M.)	Oficial 1.º Admon Civil	1.008,33	25 cts.	4.033,32	25-4-39	Madrid.
D.ª Cipriana Anguita Torralba (E.)	Agente Vigilancia	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	17-7-40	Valencia.
D.ª María de los Dolores Sanz (V.)	Oficial 1.º Correos	1.250,00	25 cts.	5.000,00	30-4-39	Badajoz.
D.ª María Aguilar Galán (V.)	Guardia Seguridad	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	15-11-43	Jaén.
D.ª Encarnación Caballero Gómez (V.)	Cartero Urbano	1.048,61	25 cts.	4.194,44	2-8-43	Santander.
D.ª María del Rosario López López (V.)	Guardia de Seguridad	1.500,00	T. Mínima	T. Mínima	23-1-37	J. Frontera.
Huérfanos Vázquez Figueroa	Jefe Sección Telégrafos	2.250,00	Transmisión	Transmisión	13-10-43	Guadalajara.
D.ª Josefa Molina Roa (V.)	Cartero Urbano	2.000,00	T. Mínima	T. Mínima	16-9-43	Madrid.
D.ª Agustina Nieto Viera (H.)	Torrero de Faros	3.250,00	6.ª parte	6.000,00	21-5-42	Las Palmas.
D.ª Rosario García Duarte (H.)	Catedrático	1.666,66	Transmisión	Transmisión	13-10-42	Granada.
D.ª María Cruz Puebla Muñoz (V.)	Oficial Secretaría T. S.	1.333,33	3.ª parte	3.000,00	20-11-43	Madrid.
D.ª María Lmeiz Ron	Portero Ministerios Civiles	1.500,00	Transmisión	Transmisión	22-8-42	La Coruña.
D.ª Antonia Tarifa Rosales (V.)	Funcionario Correos	1.500,00	T. Mínima	T. Mínima	17-12-36	Madrid.
D.ª Conrada Villamediana Quindós (V.)	Oficial de Hacienda	1.750,00	Transmisión	Transmisión	18-4-43	Palencia.
Huérfanos Roca Fava	Jefe Admon. Aduanas	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	8-4-942	Orizaba.
D.ª Ana Manteca Llopis (V.)	Catedrático	4.288,88	25 cts.	17.155,55	26-12-38	Valencia.
D.ª Urbana Escutia Mora (V.)	Guardia Seguridad	1.200,00	3.ª parte	3.600,00	1-11-43	Madrid.
D.ª Dolores Torres Soriano (V.)	Capataz Forestal	2.500,00	Extraordinaria	Extraordinaria	3-10-42	Barcelona.
D.ª Milagro Zafra Ruiz (V.)	Oficial Prisiones	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	14-8-36	Ternel.
D.ª Ascensión Ucelay Sanz (V.)	Presidente Sala Audiencia	6.750,00	4.ª parte	27.000,00	28-8-43	Madrid.
D.ª María Gutiérrez Morales (V.)	Jefe Telégrafos	1.750,00	4.ª parte	7.000,00	30-11-43	Madrid.
D.ª Pilar Carrillo Escobedo (V.)	Jefe Negdo Correos	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	13-12-43	Madrid.

D. María de la Concepción Martín López (V.)	Inspector Policía	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	Valladolid
D.ª Ana López García (V.)	Comisario Vigilancia	10.500,00	Extraordinaria	1.12-36	Madrid
D.ª María Antonia Armenteros (V.)	Capataz	1.003,75	Extraordinaria	26-9-36	Jaén
D.ª Teresa Casamayor y Gari (V.)	Profesor E. Magisterio	5.500,00	Extraordinaria	19-11-36	Cuenca
D.ª Emilia Cuesta Gómez (H.)	Mazo Congreso	583,83	Transmisión	10-11-40	Madrid
D.ª Concepción G.ª Dembillo (V.)	Policia	1.440,00	Extraordinaria	10-5-42	Castellón
D.ª Guillermina Giner Ramón (V.)	Vicesecretario Audiencia	2.567,34	15 cts	17-116,62	Valencia
D.ª María Mercedes Boveda Formigo (V.)	Cabo de Seguridad	7.000,00	Extraordinaria	22-3-43	Orense
D.ª Marceolina Cañas Rodríguez (M.)	Guardia Seguridad	1.000,00	Mayor	30-3-39	Cuenca
D.ª Sabina Tejerina Rodríguez (M.)	Cabo de Seguridad	1.625,00	Extraordinaria	29-3-39	León
D.ª María de los Dolores Cima Leal (V.)	Inspector Vigilancia	2.000,00	Mayor	9-8-36	Salamanca
D.ª Concepción Montes Pérez (E.)	Cartero Urbano	2.125,00	4.ª parte	15-7-43	Madrid
D.ª Amparo Penalba Pastor (V.)	Cartero Urbano	1.656,56	3.ª parte	1-9-41	Valencia
D.ª Isabel Torralba Vela (V.)	Funcionario Policía	2.000,00	Mayor	8-12-41	Córdoba
D.ª Dolores González García (V.)	Pequeño Agrícola	2.000,00	4.ª parte	2-5-43	Madrid
D.ª María Oliver y Pascual (V.)	Jefe Agrón. de 3.ª	2.000,00	Rehabilitación	23-12-39	Cádiz
Huérfanas García Irujo	Guardia Seguridad	2.000,00	3.ª parte	29-4-39	Valencia
D.ª Elisa González Canóniga (H.)	Secretaria Obras Públicas	1.750,00	Transmisión	29-8-42	Zamora
D.ª María Sánchez Tito (V.)	Portero Ministerios	1.333,33	3.ª parte	1-6-41	Sevilla
D.ª Josefa Arreche Miqueláuregui (V.)	Subalterno Correo	419,96	15 por 100	28-7-41	Guzpuzcoa
D.ª Teresa Marín Ramos (V.)	Guardia Seguridad	1.500,00	T. Mínima	17-9-36	Madrid
D.ª Jacinta Soriano Nogueroles (V.)	Guardia Seguridad	3.000,00	Extraordinaria	30-8-36	Zaragoza
D.ª Petra Orce Crespo (V.)	Cebador Telecomunicación	1.600,00	3.ª parte	15-12-43	Alicante
D.ª Antonia Salvador Chamero (H.)	Jefe Prisión	625,00	3.ª parte	6-12-43	Valencia
D.ª Pilar Alamed Peña (V.)	Porteros Ministerios	1.333,33	Transmisión	24-2-42	Valencia
D.ª Josefa Blanco Fernández (V.)	Porteros Ministerios	10.000,00	Extraordinaria	7-9-36	Madrid
D.ª María Asunción Tornero (V.)	Funcionario Correos	2.000,00	Mayor	1-1-44	Madrid
D.ª María Luisa Gutiérrez de Palma (M.)	Inspector Vigilancia	2.000,00	Transmisión	1-9-43	Granada
Huérfanas López Romeral	Ofic. Hacienda	1.000,00	Transmisión	25-9-43	Madrid

MESADAS

D.ª Ramona Andrina Giménez (V.)	Obrero Fábrica Moneda	2.309,35	16 mesadas	6.022,50	Madrid
D.ª María Gracia Gómez (V.)	Peón Caminero	1.064,55	5 mesadas	2.555,00	Segovia
D.ª Sofia Robles Castro (V.)	Capataz Carreteras	1.520,80	6 mesadas	3.650,00	León
D.ª Concepción Sanz Jimeno (V.)	Funcionario Ministerio Trabajo	3.600,00	4,50 mesadas	9.000,00	Madrid
D.ª Ascensión Sanz Jimeno (V.)	Guardia de Seguridad	812,50	3 mesadas	3.250,00	Madrid
D.ª Fernanda Javiere Jabarrús (H.)	Cartero Urbano	638,75	5 mesadas	1.593,00	Cádiz
D.ª María Racésens Badia (V.)	Cartero Rural	760,40	5 mesadas	1.826,00	Barcelona
D.ª Florencia Sampaño Mendoza (V.)	Peón Caminero	836,45	5 mesadas	1.533,00	Ciudad Real
D.ª Balbina Cotocho Ventura (V.)	Peón Caminero	638,75	5 mesadas	2.007,50	Gerona
D.ª María Luisa Torres Rodrigo (V.)	Profesor Mercantil Hacienda	2.500,00	5 mesadas	6.000,00	Madrid
D.ª Petra Lozano Calabrava (V.)	Cartero Peatón	912,50	5 mesadas	2.190,00	Madrid
D.ª María García Inollo (V.)	Ingeniero Industrial	7.291,65	5 mesadas	17.500,00	Toledo
D.ª Matilde Mata Tiedemann (V.)	Arquitecto	2.100,00	3,50 mesadas	7.200,00	Madrid
D.ª Teresa Monti Martínez (V.)	Obrero Fábrica Moneda	2.739,02	5 mesadas	6.573,65	Madrid
D.ª Mercedes García de la Riega (H.)	Jefe Ngdo. Hacienda	750,00			Pontevedra
D.ª María Josefa Pascual y García (H.)	Jefe Ngdo. Hacienda	875,00			Madrid
D.ª Lucía de la Roca Azpucua (H.)	Cartero Urbano	250,00			Madrid
D.ª Isabel Espinaco Diaz (H.)	Aguacil Juzgado	458,33			Madrid

DOTES

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfano; M, madre; E, esposa; P, padre.

Tesorería en que se domicilia el pago

Fecha de que arranca el pago

Sueldo regulador Pesetas

Por-centaje

Importe del haber pasivo Pesetas

EMPLEO DEL CAUSANTE

NOMBRE Y APELLIDOS (1)

PENSIONES DE GRACIA

D. <sup>a</sup> Petra María García Babiana (V.)	182,50	0,50	diarios	18-1-43	Ciudad Real
D. <sup>a</sup> P. Arriaga Mansilla (H.)	182,50	0,50	diarios	28-1-44	Ciudad Real
D. <sup>a</sup> Sofía Ramírez Puebla (V.)	182,50	0,50	diarios	15-9-43	Ciudad Real
D. <sup>a</sup> Cetrudis López Pesquero (V.)	182,50	0,50	diarios	17-8-42	Ciudad Real

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: H, huérfano; V, viuda.

RESUMEN

Importan las pensiones del Magisterio	19.199,99	Pesetas.
Idem jubilaciones del Magisterio	89.588,48	
Idem jubilaciones	278.846,02	
Idem pensiones civiles	185.660,17	
Idem mesadas	27.924,72	
Idem dotés	2.333,23	
Pensiones de gracia	730,00	
Total	604.282,71	

Madrid, 28 de febrero de 1944.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Adjudicando a las doncellas que se expresan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Araceli Arsenia Escudero Sanz, Manuela García Rey, Ana María Alvarez Pastor, Ascensión Pérez Lisón, Juana Carriazo Navarro, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes. Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1944.—P. D., E. Quijada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en solicitud de ampliación del servicio de abastecimientos de aguas potables.

Esta Dirección General de Industria ha resultado autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz para ampliar sus instalaciones de abastecimiento de aguas potables, consistiendo dicha ampliación en la sustitución de la actual tubería de hierro fundido de 40 centímetros de diámetro existente entre el sitio denominado Villanueva y Cádiz por otra de hormigón armado y zunchado de centímetros 85 de diámetro entre Villanueva y San Fernando y 80 centímetros entre esta localidad y Cádiz, con arreglo a las condiciones generales de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a la especial siguiente:

El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de febrero de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ignacio Delgado e Hijos solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en el poste número 13 de la línea propiedad de «Electra Popular Vallisoletana» que se extiende desde la central de Viñalta a la subestación de Palencia, tenga su término en una finca agrícola propiedad de los solicitantes, sita en el término de La Serna, del Ayuntamiento de Palencia, donde se instalará un transformador reductor de tipo caseta.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a don Ignacio Delgado e Hijos para construir la línea proyectada, que permitirá un transporte de 8 KVA. por corriente alterna trifásica a la tensión de 5.000 voltios, en un recorrido de 60 metros, y asimismo para un instalar un transformador de la potencia indicada y relación de transformación 5.000/220-127 voltios, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Palencia comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Ignacio Delgado e Hijos se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan en solicitud de autorización para la instalación del servicio público de abastecimiento de aguas en dicha población.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Valencia de San Juan para la implantación en dicha localidad del ser-

vicio de abastecimientos de aguas potables, con arreglo a las condiciones generales de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la aprobación de tarifas para dicho servicio, que habrá de ser tramitada en forma reglamentaria, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 12 de febrero y 27 de junio de 1935.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Colonización

*Resolviendo concurso para cubrir una plaza de Registrador de la Propiedad en dicho Instituto.*

De acuerdo con lo que dispone la base quinta de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 7 de febrero último, por la que se convocaba concurso para proveer una plaza de Registrador de la Propiedad de este Instituto,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de los Asesores que la misma determina, ha acordado nombrar para cubrir dicha plaza al Registrador de la Propiedad don Venancio Madero Valdeolmos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1944.—El Director general, A. Zorrilla.

Sr. Secretario general de este Instituto.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección general de Enseñanza Universitaria

*Declarando admitidos definitivamente a los señores que se indican, opositores a la cátedra de «Hacienda Pública», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.*

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará la oposición anunciada para la provisión

en propiedad de la cátedra de «Hacienda Pública», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, no ha sufrido modificación.

2.º Se declaran admitidos definitivamente los opositores don Mariano Sebastián Herrador y don Valentín Andrés Alvarez y Alvarez, y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto citado, con esta misma fecha se remite el expediente de esta oposición al presidente del Tribunal que la habrá de juzgar.

Madrid, 9 de marzo de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

*Comocando a oposición la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.  
2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría general del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebellés.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada indicada en la condición 10.ª

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría general del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j). A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de ex-

clusión, las Instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 18 de febrero de 1944.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

#### Dirección General de Bellas Artes

*Anunciando a oposición dos plazas de Restauradores Forradores, vacantes en el Museo Nacional de Arte Moderno, de conformidad con la Orden de 26 de febrero de 1944.*

Se hallan vacantes en el Museo Nacional de Arte Moderno dos plazas de Restauradores forradores de la Pintura, dotada con el sueldo o la gratificación anual de seis mil pesetas una, y la otra con la gratificación anual de cuatro mil pesetas, que serán provistas por oposición, de conformidad con lo dispuesto por Orden ministerial de veintiséis de febrero próximo pasado.

Para tomar parte en la misma se necesita ser español, mayor de edad, no

tener antecedentes penales y ser afecto al régimen.

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y acompañadas de toda la documentación, se presentarán en el Registro General del Ministerio, en el plazo de treinta días laborables, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo que terminará a las doce de la mañana del último día de admisión de instancias.

Las condiciones exigidas se acreditarán con la partida de nacimiento debidamente legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, el solicitante, certificado de penales, certificado médico, certificado de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., de su plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y si ostentaba cargo del Estado, Provincia o Municipio, en la fecha del Alzamiento, copia certificada de su depuración por la autoridad competente; certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida, en la que se haga constar que observa buena conducta; recibos de la Habilitación del Ministerio de haber satisfecho cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y cinco pesetas por formación de expediente. Y si solicita la plaza como comprendido en la Ley de veinticinco de agosto del Año de la Victoria, presentará, además: Copia legalizada del acta de declaración de Caballero mutilado o del oficio en que se participa al aspirante tener la Medalla de Campaña; certificado o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa; certificado de haber sido durante el tiempo y las circunstancias, que se determinan ex-cantivo, huérfano, o depender económicamente de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos.

En caso de ostentar en la actualidad cargo público, puede sustituir los certificados de nacimiento y penales por la hoja de servicios, debidamente visada por el Jefe de la dependencia, con fecha corriente.

Podrán además, acompañar documentación acreditativa de cuantos méritos, servicios y condiciones aleguen.

La oposición consistirá en cuatro ejercicios:

Primero.—Concepto y práctica de la restauración:

1.º Historia de la restauración y su importancia.

2.º Forración: Distintos procedimientos.

3.º Preparación de los cuadros para la forración. Materiales e instrumentos.

4.º Limpieza de cuadros: Diversas maneras de efectuarla.

5.º Cáusticos empleados en la limpieza de cuadros y sus peligros.

6.º Barnices: Su enumeración, modo de hacerlos, sus cualidades y defectos.

7.º Colores: Colores fijos y falsos.

8.º Pasmos, causas que los producen y procedimientos para quitarlos.

9.º Métodos para que desaparezca la polilla que ha atacado a una pintura sobre talla.

10. Higiene de los cuadros.

De las diversas Escuelas de Pintura:

1.º La pintura en el siglo XIX.

2.º Breve idea sobre la pintura contemporánea.

Segundo.—Forrar un lienzo, prepararlo para la restauración y terminar la parte que el Tribunal designe.

Tercero.—Poner parche o parches a un lienzo sin forrar. Hacer igual operación con un lienzo forrado.

Cuarto.—Copiar un trozo de cuadro siguiendo la técnica característica de su autor.

El Tribunal podrá formular las preguntas que estime convenientes, conforme el opositor vaya realizando los ejercicios. Todos los ejercicios serán

eliminativos. Y si el Tribunal lo considera necesario para la calificación podrá añadir algún ejercicio de carácter práctico.

Los ejercicios se verificarán en el Museo Nacional de Arte Moderno en los días y horas que con la debida anticipación haga público el Tribunal encargado de juzgarlos, el cual estará constituido por el Presidente del Patronato del Museo, don Fernando Labrada; por los pintores, Vocales del Patronato, don Manuel Benedito y don Joaquín Valverde; por el Restaurador forrador del Museo Nacional del Prado, don Vicente Jover Picó, y por el Director del Museo, don Eduardo Llorent, que actuará de Secretario.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias se publicará la lista de los señores admitidos, dándose un plazo de diez días laborables a aquellos aspirantes que no tengan su documentación en regla para que la completen, transcurrido el cual quedarán definitivamente excluidos si así no lo hubiesen efectuado.

Las instancias y documentaciones de los admitidos serán remitidos al Presidente del Tribunal para que mediante el oportuno anuncio se proceda a la práctica de los ejercicios, terminados los cuales, se elevará a la Dirección

General de Bellas Artes la oportuna propuesta unipersonal por cada una de las plazas, con devolución de todas las instancias, documentaciones y actas que de los ejercicios se hayan levantado.

Madrid, 6 de marzo de 1944.—El Director general, Juan de Contreras.

**Tribunal de oposiciones, tino libre, a la cátedra de «Historia General de la Cultura» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid**

*Dejuzto sin efecto el anuncio en que se citaba a los señores opositores para el próximo día 23.*

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 10 de marzo actual (página 2084) el anuncio citando a los señores opositores para el próximo día 23 de los corrientes, y habiéndose sufrido error de copia en el mismo, queda sin ningún valor ni efecto hasta la publicación de la nueva convocatoria.

Madrid, 14 de marzo de 1944.—El Presidente del Tribunal, Pío Zabala Lera.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.*

PREMIOS		POBLACIONES				
Números	Pesetas	1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE*	5.ª SERIE
31299	150.000	Barcelona.	Barcelona.	Albacete.	León.	Salamanca.
5576	90.000	Madrid.	Madrid.	Ceuta.	Salamanca.	Valencia.
2999	50.000	Málaga.	Madrid.	Burgos.	Madrid.	Bilbao.
33367	3.000	Madrid.	Barcelona.	Valencia.	J. de la Frontera.	San Sebastián.
8409	3.000	Borjas Blancas.	Pamplona	Madrid.	León.	Valencia.
5210	3.000	San Sebastián.	Madrid.	Barcelona.	Barcelona.	Málaga.
16805	3.000	Madrid.	Alicante.	P. de Mallorca.	J. de la Frontera.	Sevilla.
41231	3.000	Madrid.	Málaga.	Barcelona.	Melilla.	Bilbao.
905	3.000	Las Palmas.	Málaga.	Barcelona.	San Sebastián.	Sevilla.
44701	2.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
153	3.000	Ciudadela.	Badajoz.	Barcelona.	Sevilla.	Valencia.
23929	3.000	Madrid.	Madrid.	P. de Mallorca.	Ceuta.	Bilbao.
6525	3.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.

Han obtenido el reintegro de 50 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 9, Madrid, 13 de marzo de 1944.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL.—Prospecto de premios para el sorteo ESPECIAL, que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de marzo de 1944**

*Ha de constar de tres series de 56.000 billetes cada una, al precio de 200 pesetas el billete, divididos en vigésimos a 10 pesetas; distribuyéndose 7.738.080 pesetas en 9.669 premios para cada serie, de la manera siguiente:*

Premios de cada serie	Pesetas
1 de ... ..	1.000.000
1 de ... ..	750.000
1 de ... ..	500.000
2 de 150.000 ... ..	300.000
3 de 75.000 ... ..	225.000
13 de 20.000 ... ..	260.000
2.133 de 1.000 ... ..	2.133.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... ..	99.000
99 ídem de 1.000 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ... ..	99.000
99 ídem de 1.000 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ... ..	99.000
2 ídem de 30.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero ... ..	60.000
2 ídem de 20.000 íd. íd., para los del premio segundo ... ..	40.000
2 ídem de 9.740 íd. íd., para los del premio tercero ... ..	19.480
55 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero ... ..	275.000
559 ídem de 1.000 íd. íd., para los números cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio tercero ... ..	559.000
999 reintegros de 200 pesetas cada uno, para los 999 números restantes del millar del que obtenga el premio primero ... ..	199.800
5.599 ídem de 200 íd. íd., para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio segundo ... ..	1.119.800
<b>9.669</b>	<b>7.738.080</b>

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero, así como aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio tercero, son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 56.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 48, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 47 y desde el 49 el 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al reintegro del importe del billete todos los comprendidos dentro del millar correspondiente al premio primero, así como aquellos cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio segundo, a excepción de los billetes cuyos números sean agraciados con los mencionados premios primero y segundo.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios, de 125 pesetas, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 13.—Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.—El Director general, **Fernando Roldán**.